



VISTOS, el Informe N° 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 06 de enero de 2025, el Informe N° 000006-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de enero de 2025; y el Expediente N° 186526-2024, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ACTOS CONSENTIDOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 186526-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, la señora Viviana Rivas Gonzales, en representación de Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ACTOS CONSENTIDOS", a desarrollarse del 10 de enero al 16 de marzo de 2025 en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Resera N° 610 – Local 211 – Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ACTOS CONSENTIDOS", se trata de la obra escrita por la directora de teatro y dramaturga inglesa Nina Raine, que cuenta con un elenco conformado por los actores Érika Villalobos, Óscar López Árias, Annelise Fiedler, Gonzalo Revoredo, Karina Jordán, Miguel Álvarez y Cindy Díaz, bajo la dirección de Adrián Galarcep. Es una obra que presenta a un grupo de amigos quienes enfrentan un caso de denuncia por violación donde la testigo clave es una mujer que parece vivir en un mundo muy distinto al de ellos. A medida que el caso avanza, cada uno de ellos se enfrenta a su propia versión de la verdad, mientras sus relaciones y convicciones comienzan a tambalearse;

Que, de acuerdo al Informe N° 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ACTOS CONSENTIDOS", es una obra cuya trama se desarrolla en torno a un juicio por agresión sexual y explora las complejidades del sistema legal y las dinámicas personales en relación con el consentimiento. La obra plantea preguntas provocativas sobre la naturaleza del consentimiento y la responsabilidad en situaciones de conflicto, al tiempo que examina las cuestiones de género, poder y justicia. Con un texto agresivo, la autora analiza el concepto del consentimiento, y reflexiona con agudeza sobre los matices, las fisuras y las paradojas que lo acompañan. Es una obra que hará que el espectador cuestione los límites de la verdad y la justicia. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ACTOS CONSENTIDOS", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una obra que explora la ambigüedad de las relaciones íntimas y las contradicciones éticas de sus personajes. Desafía al público a cuestionar sus propios prejuicios y a reflexionar sobre el poder, la empatía y la responsabilidad en las interacciones cotidianas. La autora invita a un debate necesario, ofreciendo una obra tan estimulante como incómoda en su confrontación con los dilemas modernos. Su mensaje radica en que el consentimiento no es únicamente una cuestión legal, sino también una experiencia profundamente humana que afecta todas las áreas de la vida. es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la



intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "ACTOS CONSENTIDOS", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Resera N° 610 – Local 211 – Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, del 10 de enero al 16 de marzo de 2025, teniendo como precio Regular el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Lunes y Martes Populares 38.5% el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Preventa 25% el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Preventa Corp. 30% el costo de S/ 21.00 (veintiuno y 00/100 Soles); como precio Corporativo 25% el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Mayores 60 38.5% el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio CONADIS 38.5 el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiante 57% el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles); como precio Silla de ruedas 57% el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario cuenta con 217 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000006-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ACTOS CONSENTIDOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ACTOS CONSENTIDOS", a desarrollarse del 10 de enero al 16 de marzo de 2025 en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Resera N° 610 – Local 211 – Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 186526-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES